

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES III

Caracas, miércoles 26 de diciembre de 2018

Número 41.552

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente para el Ejercicio Económico Financiero del año 2019, y se designa a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano, como Cuentadante responsable de los fondos de avance y anticipo que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código 21050.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2019 de este Ministerio, y se designa al ciudadano Raúl José Roa Yáñez, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece la ocupación inmediata de la entidad de trabajo C.A. Good Year de Venezuela, ubicada en la Carretera Nacional Los Guayos, Valencia, Municipio Los Guayos del estado Carabobo; así como el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias.

Resolución mediante la cual se procede a culminar la Encargaduría de la ciudadana Fanny Tibisay Sánchez Perdomo, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, y se designa a la ciudadana Gladys Omaira Suárez Ramírez, para ocupar ese cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andreína Marlene Oliveros Arciniegas, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, Código 00022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Evelyn del Valle Salazar Villegas, como Defensora Nacional de los Derechos de la Mujer, de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando José Martínez Figueroa, como Jefe de la División de Evaluación y Capacitación de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 18 de diciembre de 2018

Resolución N° 006 -2018

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente **DIOSDADO CABELLO RONDON**, titular de la cédula de Identidad N° **V-8.370.825**, designado mediante decreto constituyente publicada en Gaceta Oficial N° 41.422 de fecha 19 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2,3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente para el Ejercicio Económico Financiero del año 2019, tal como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
Oficina de Gestión Administrativa	21050 Sede: Distrito Capital

Artículo 2: Se designa como Cuentadante responsable de los fondos de avance y anticipo que le sean girados a la Unidad Administradora Central, código 21050, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital para el Ejercicio Económico Financiero 2019 a la Ciudadana **YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.566.520**, en su carácter de Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea Nacional Constituyente, designada mediante resolución N°004 de fecha 02 de Julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.451 de fecha 01 de Agosto de 2018, con las mismas atribuciones allí establecidas.

Artículo 3: La presente resolución entrara en vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.

Comunicar y Publicar.




Diosdado Cabello Rondón

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,
DESPACHO DEL MINISTRO.
CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
RESOLUCIÓN DM/N°038-18.
AÑOS 208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.224.990, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y los numerales 2, 12, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, de igual forma atendiendo las modificaciones contempladas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 Extraordinaria, de fecha 27 de Marzo de 2012 de la referida Ley.

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico -Financiero del año 2019, tal como se indica a continuación:

1.- UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN
080005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.- UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO DE UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	DENOMINACIÓN
0001	DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO
80003	OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
80005	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
80009	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
80010	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
80012	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA
80016	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
80020	INSOPESCA
80021	PESCALBA
80022	CORPESCA, S.A.
80023	FONPESCA

Artículo 2. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, para el Ejercicio Económico -Financiero 2019, a la siguiente ciudadana:

3.- CUENTADANTE

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	080005	INGRID DEL VALLE DAVID CARMONA	V-15.708.914

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11/12/2018

N° 134

AÑOS 208°, 159° Y 19°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 37, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en los artículos 5 numeral 2: 19 en su último aparte y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 47, y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología al Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, ciudadano **RAÚL JOSÉ ROA YANEZ**, titular de la Cédula de identidad N° V-8.655.951.

Artículo 2. Aprobar la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2019 de Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología que conforme a la Distribución Administrativa estará constituida de la siguiente manera:

ORGANISMO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
072	-	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
		UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
		OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		CUENTADANTE RESPONSABLE
		RAÚL JOSÉ ROA YANEZ C.I. V-8.655.951

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 708

Caracas, 20 de diciembre de 2018
Años 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, según consta del expediente administrativo N° 028-2018-10-00002, nomenclatura de la Inspectoría del Trabajo Batalla de Vígirima, sede Guacara, Valencia, estado Carabobo, en fecha 10 de diciembre de 2018, comparecieron ante la Procuraduría de Trabajadores del estado Carabobo, los ciudadanos **JORGE LUIS RODRIGUEZ URQUITA, YOEL JESÚS PEÑA MENDOZA, HUGO JAVIER HERNÁNDEZ CERERO, GREGORIO ANTONIO SIVIRA MORLES, EDUAR JOSÉ BREMO MORENO, DOUGLAS RAFAEL PEÑA OBISPO, LUIS ENRIQUE APONTE, LUIS ERNESTO LOVERA NUÑEZ y JUAN CARLOS VILORIA MADRID**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **9.831.090, 13.634.559, 7.473.150, 7.371.680, 10.230.308, 4.137.398, 7.098.896, 13.045.827 y 11.918.429**, respectivamente, todos miembros de la Junta Directiva de la organización sindical denominada **SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL NEUMÁTICO, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO (SUTRENEC)**, de la entidad de trabajo **C.A. GOOD YEAR DE VENEZUELA**, ubicada en la Carretera Nacional Los Guayos, Valencia, Municipio Los Guayos del estado Carabobo, para denunciar: "En virtud que la Entidad de Trabajo en fecha 10/12/2018, de manera unilateral y arbitraria efectuó el cierre ilegal, fraudulento de sus actividades productivas. Que en fecha 10/12/2018, la entidad de trabajo informó que presuntamente realizaría el pago de las prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores y trabajadoras, sin medir las consecuencias patrimoniales del grupo familiar. Cabe destacar que en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad de Trabajo de manera unilateral e inconsulta realizó el pago del 100% de las garantías de prestaciones sociales de la totalidad de la nómina de los trabajadores y de las trabajadoras de la entidad de trabajo "C.A. GOODYEAR DE VENEZUELA" En fecha 10 de diciembre de 2018, la entidad de trabajo "C.A. GOODYEAR DE VENEZUELA", de forma unilateral, sin autorización emanada por el órgano competente en materia de trabajo, procedió a un cierre ilegal. (...)". (resaltado del original).

VISTO

Que, en fecha 11 de diciembre de 2018, la Lic. Gabriela de Jesús Torrealba de Colón, titular de la cédula de identidad N° 10.181.926, en su carácter de Supervisora del Trabajo, adscrita a la Unidad de Supervisión de Guacara, en atención a la Orden de Servicio N° 028431-18, practicó "INSPECCIÓN ESPECIAL" en la entidad de trabajo **C.A. GOOD YEAR DE VENEZUELA**, a objeto de verificar lo denunciado; mediante Acta levantada por tal ocasión dejó constancia de: "Al respecto, una vez en la referida entidad de trabajo, no fui atendida por representación del patrono alguna, estando presentes aproximadamente unos Quinientos (500) trabajadores y trabajadoras a las afueras de las instalaciones de la entidad de trabajo, por lo que solicité al personal de vigilancia la presencia de los miembros del Sindicato, una vez ubicados paso a informarles el motivo de mi visita e inicio la actuación correspondiente. (...). Seguidamente, una vez en las instalaciones de la entidad de trabajo, se procedió a verificar la situación, constatándose que en las afueras de la misma, se encontraban presentes aproximadamente quinientos (500) trabajadores y trabajadoras quienes desconocían las razones por las cuales no se permitía el acceso a la entidad de trabajo, y manifestaron los trabajadores que en sus cuentas nóminas en fecha 30 de noviembre de 2018, les habían efectuado

un depósito de dinero por concepto de pago del 100% del trimestre correspondiente a los meses (Octubre, Noviembre y Diciembre) (sic) por concepto de sus prestaciones sociales, el cual fue realizado de manera unilateral por parte del patrono. (...)". (Resaltado del original).

VISTO

Que, verificado lo denunciado por los trabajadores y trabajadoras, en fecha 14 de diciembre de 2018, la mencionada Inspectoría del Trabajo dictó la Providencia Administrativa N° 00002/2018, mediante la cual ordenó: "**PRIMERO: El reinicio de las actividades productivas de la entidad de trabajo C.A. GOODYEAR DE VENEZUELA, en protección del proceso social de trabajo, de los Trabajadores, las Trabajadoras (sic) y sus familias. (...)**".

VISTO

Que, en fecha 14 de diciembre de 2018, los miembros de la organización sindical denunciante quedaron notificados de la Providencia Administrativa N° 00002/2018. Igualmente, se dictó "**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**" con el objeto de notificar a la representación del contenido de la Providencia Administrativa N° 00002/2018, que ordenó "**El reinicio de las actividades productivas de la entidad de trabajo C.A. GOODYEAR DE VENEZUELA**"; dejándose constancia mediante Acta de fecha 14 de diciembre de 2018, levantada por la funcionaria Johana Vargas, titular de la cédula de identidad N° 18.781.322, adscrita a la mencionada Inspectoría del Trabajo, que: "(...) la entidad de trabajo C.A. Goodyear de Venezuela, se encontraba cerrada, no existiendo representante administrativo ni legal para dar cumplimiento, habida cuenta que la Entidad de Trabajo se encuentra abandonada (...). Se procede a dejar constancia del Desacato a la Providencia Administrativa (...)". (Resaltado del original).

VISTO

Que, habiéndose realizado los trámites previos establecidos en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sin que se haya podido alcanzar su fin, dado el desacato del patrono en dar cumplimiento a lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 00002/2018, mediante la cual la señalada Inspectoría del Trabajo ordenó "**El reinicio de las actividades productivas de la entidad de trabajo**", en fecha 14 de diciembre de 2018, los ciudadanos **JORGE LUIS RODRIGUEZ URQUITA, YOEL JESÚS PEÑA MENDOZA, HUGO JAVIER HERNÁNDEZ CERERO, GREGORIO ANTONIO SIVIRA MORLES, EDUAR JOSÉ BREMO MORENO, DOUGLAS RAFAEL PEÑA OBISPO, LUIS ENRIQUE APONTE, LUIS ERNESTO LOVERA NUÑEZ y JUAN CARLOS VILORIA MADRID**, antes identificados, miembros de la Junta Directiva de la organización sindical denominada **SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL NEUMÁTICO, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO (SUTRENEC)**, mediante escrito consignado ante la Procuraduría de Trabajadores del estado Carabobo, solicitaron: "Vista el acta de ejecución de la Providencia Administrativa en la cual se evidencia el **DESACATO** de la entidad de trabajo **C.A. GOODYEAR DE VENEZUELA**, solicito proceda a remitir dicha causa (...) a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 149 de la LOTTT; y una vez verificada la misma proceda a ordenar la ocupación de la entidad de trabajo (...) y a su vez ordene el reinicio de las actividades productivas (...)".

VISTO

Que, la preservación de la fuente de trabajo, constituye una de las principales garantías del Estado venezolano, por ser el trabajo un hecho social que permite satisfacer las necesidades humanas, garantizando una vida digna para los trabajadores, las trabajadoras y su núcleo familiar. En este sentido, el ordenamiento jurídico venezolano establece las medidas para proteger la fuente de trabajo y garantizar el ejercicio del derecho al trabajo, lo que se traduce en una sociedad justa y amante de la paz que contribuya con el crecimiento económico de la Nación y en consecuencia, eleve el nivel de vida de la población.

VISTO

Que, ante la violación de los derechos conculcados, atendiendo a los principios de la administración de justicia constituidos por la brevedad, celeridad, inmediatez, prioridad de la realidad de los hechos, la equidad, eficacia, accesibilidad, idoneidad, transparencia, independencia, responsabilidad, cumpliendo con el debido proceso, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, siendo que las normas establecidas en la Legislación Laboral patria, son de orden público y de aplicación imperativa, obligatoria e inmediata, corresponde a esta

Instancia proceder de manera efectiva y eficaz ante la violación de los derechos laborales infringidos.

RESUELVE

PRIMERO: La ocupación inmediata de la entidad de trabajo **C.A. GOOD YEAR DE VENEZUELA**, ubicada en la Carretera Nacional Los Guayos, Valencia, Municipio Los Guayos del estado Carabobo, cuya actividad económica es la fabricación y comercialización de neumáticos, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 01 de abril de 1986, bajo el N° 1, Tomo 219-B. Así como el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

SEGUNDO: En acatamiento a la precitada normativa, el Ministro del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social, visto que los representantes de la entidad de trabajo **C.A. GOOD YEAR DE VENEZUELA**, abandonaron ésta, convoca a los trabajadores y trabajadoras de dicha entidad de trabajo y a la organización sindical denominada **SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL NEUMÁTICO, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO (SUTRENEC)**, para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, designen a sus representantes para la conformación de la Junta Administradora Especial, la cual tendrá vigencia de un (01) año, pudiendo ser prorrogada si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan, debiendo notificar inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social de tal designación a los fines que se emita la correspondiente Resolución y su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: La Junta Administradora Especial deberá estar integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras, de los cuales uno de ellos o una de ellas la presidirá; y un representante del patrono o patrona, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. En caso que el patrono o patrona decida no incorporarse a la Junta Administradora Especial, será sustituido por otro u otra representante de los trabajadores y trabajadoras. Queda entendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo *in comento*, que en todo caso los trabajadores y las trabajadoras podrán solicitar al Estado la asistencia técnica que sea necesaria para la activación y recuperación de la capacidad productiva de la entidad de trabajo. Así mismo, de considerarse necesario, previa evaluación e informe y dependiendo de los requerimientos del proceso social de trabajo, se podrá incorporar a la Junta de Administración Especial una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia propia de la actividad productiva que desarrolle la entidad de trabajo.

CUARTO: La Junta Administradora Especial para incorporar nuevo personal deberá presentar el requerimiento de forma motivada ante el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social.

QUINTO: La Administración es indelegable, y para cumplir con la gestión encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles, pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo.

SEXTO: La Dirección General adscrita al Despacho el Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y Seguridad Social de este Ministerio, deberá realizar, cada mes, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social y a la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

SÉPTIMO: Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral (INPSASEL), a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para

determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para la reactivación de la entidad de trabajo.

OCTAVO: Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo **C.A. GOOD YEAR DE VENEZUELA**, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad. Cuando por razones de renovación o actualización tecnológica deba efectuarse algún acto de enajenación o afectación, que sea necesario para la garantía del proceso y la actividad productiva, se debe contar con la aprobación unánime por escrito de todos los miembros de la Junta Administradora Especial, la cual deberá ser consignada ante la Inspectoría del Trabajo en Maracay, estado Aragua, con el propósito de considerar la existencia de suficientes elementos que confirmen y se autorice la enajenación o afectación de la propiedad, de la cual se notificará en el lapso de tres días hábiles al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social.

NOVENO: Se ordena al Inspector del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución contentiva de medida de protección al proceso social de trabajo que se efectúa desde la entidad de trabajo **C.A. GOOD YEAR DE VENEZUELA**, a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales, Penales, corresponsables al Circuito; esto con el objeto de que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

DÉCIMO: Notificar de la presente Resolución al: 1. Procurador General de la República. 2. Gobernador del estado Carabobo. 3. El Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo. 4. El Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial estado Carabobo. 5. Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo. 6. Al Ministerio del Poder Popular con Competencia para la Energía Eléctrica y sus entes Adscritos. 7. IVSS. 8. BANAVIH. 9. INCES. 10. HIDROCENTRO. 11. CANTV. 12. SENIAT. 13. Registro Nacional de Contratistas.

DÉCIMO PRIMERO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.41.419 de fecha 14/06/2018.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION No. 709**

Caracas, 20 de diciembre de 2018
Años 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Culminar la Encargaduría al cargo de Directora General (E) (Grado 99), código de nómina 135, de la Oficina de Gestión Humana, a la ciudadana **FANNY TIBISAY SANCHEZ PERDOMO**, cédula de identidad N° **13.160.161**, cargo que ostenta según **Resolución N° 445**, de fecha 17 de julio de 2018.

SEGUNDO: Designar, a la ciudadana **GLADYS OMAIRA SUAREZ RAMIREZ**, cédula de identidad N° **16.259.632**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **Directora General de la Oficina de Gestión Humana** (código de nómina) del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

TERCERO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La representación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio del Poder Popular tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
2. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las Oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
3. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital,
4. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
5. La documentación relacionada con la contratación del personal empleado y obrero, adscritos a la Dirección General del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Atención Ciudadana, la Oficina de Gestión Comunicacional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, previa presentación de Punto de Cuenta al ciudadano Ministro.

6. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro o ciudadana Ministra de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

CUARTO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas 17 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 0027 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 12, 19, 22 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, Código 00022, a la ciudadana **ANDREINA MERLENE OLIVEROS ARCINIEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.980.034**, como se indica continuación:

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Designación
Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM)	00022	Andreina Merlene Oliveros Arciniegas	15.980.034	Cuentadante

Artículo 2º. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de 02.08.2017 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 22 de octubre de 2018
208°, 159° y 19°

Providencia Administrativa N° DE-002/2018

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818. Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y el artículo 12 numeral 14, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado mediante Providencia 013/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, en sesión celebrada en fecha 14 de agosto de 2018, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **EVEYLIN DEL VALLE SALAZAR VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.544.655**, como **DEFENSORA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** en el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DEFENSORA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** en el Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Incorporarse, en el ámbito social y legal, en la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
2. Fomentar el respeto a las mujeres, promoviendo, divulgando y haciendo valer sus derechos ante la sociedad.
3. Fortalecer las relaciones interinstitucionales con los órganos de la Defensa de los Derechos Humanos y Justicia.
4. Proporcionar servicio de asistencia legal a las mujeres, que permita que se logre sancionar, prevenir y erradicar la violencia de género.
5. Velar por el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y su acceso real y eficaz a la justicia.
6. Establecer enlaces entre las instituciones para la información y concienciación de los funcionarios y funcionarias de los órganos receptores de denuncias.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes y demás normas que establecen los derechos de las mujeres y plantear reformas al ordenamiento jurídico que menoscabe los mismos.
8. Garantizar a través de las instancias correspondientes los derechos jurídicos, sociales, políticos y culturales de los sectores femeninos más vulnerables de la sociedad.
9. Establecer y coordinar acciones que permitan informar, concienciar y atender, a hombres agresores para su transformación favorable en aras del respeto y convivencia en una sociedad equitativa en perspectiva de género.
10. Organizar al Poder Popular en cuanto de las leyes que garanticen los derechos de la Mujer.
11. Atender a la mujer privada de libertad, velando por el respeto de sus derechos y procurando que tenga una mejor calidad de vida.
12. Garantizar que la mujer privada de libertad aprenda y desarrolle una actividad socio-productiva o educativa, con la intención de facilitar su reinserción en la sociedad.
13. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos y entes del Estado que corresponda conforme a su competencia.
14. Participar en las juntas de Redención de Pena, permanentes o eventuales, que deban contar con la presencia de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.

15. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por la Institución u otros organismos nacionales e internacionales, previa instrucción de la instancia competente.

16. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.

17. Conjuntamente con la Gerencia de Investigación y Capacitación, determinar los temas de investigación referente a Derechos Humanos, Derechos de la Mujer, Género, Violencia, Legislación y Jurisprudencia sobre el tema de Violencia hacia la Mujer, entre otros y establecer la programación de la difusión de información para los agentes multiplicadores, sobre los temas desarrollados en las investigaciones realizadas.

18. Remitir a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los documentos producto de la aplicación de los programas de capacitación que hayan sido aplicados a las comunidades organizadas y entidades gubernamentales.

19. En coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, analizar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al o los Proyectos asignados.

20. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.

21. Elaborar Informe Estadístico Mensual de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Organización, Planificación y Presupuesto.

22. Participar en los Comités o Mesas de Trabajo, permanentes o eventuales, de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deban contar con la presencia del área específica.

23. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

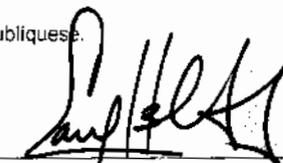
ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de octubre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.



CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer

Designada mediante Decreto Presidencial N° 3.554 de fecha 27 de julio de 2018.
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.448, de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0416

Caracas, 17 de diciembre de 2018
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ORLANDO JOSÉ MARTINEZ FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.658.174, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Evaluación y Capacitación de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018.

Comuníquese y publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES III

Número 41.552

Caracas, miércoles 26 de diciembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
